

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT- 282 DE 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E
INVERSIONES AYPE LTDA**

CONTRATO No.	FNT – 282 - 2015
AÑO:	2015
INTERVENTOR:	INVERSIONES AYPE LTDA
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE SEGURIDAD INTEGRAL S.O.S Y PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA -PIT (EQUIPAMIENTO SISTEMA DE PLAYAS Y LITORALES SEGUROS) EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **YENNY ALEXANDRA PEREZ PEREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.128.367 expedida en Bogotá D.C., actuado como Representante Legal de **INVERSIONES EL INTERVENTOR**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas **AYPE LTDA**, identificada con NIT. 900087183-8, quien en adelante se denominará las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que con fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2015 se suscribió el **Contrato No. FNT – 282 de 2015**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato No. FNT – 282 de 2015**, el termino de ejecución del contrato es fue de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde ocho (8) de febrero al ocho (8) de julio de 2016.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta, el valor del **Contrato No. FNT-282 de 2015** fue de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL UN PESO M/CTE (\$40.969.001) INCLUIDO IVA.

CUARTA. Que el diecinueve (19) de abril de 2016 se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al **Contrato No. FNT-282 de 2015** la cual fue prorrogada, debido a la perturbación del orden público en la zona del proyecto y el veinticuatro (24) de mayo de 2016, se procedió a suscribir el Acta de Reinicio No. 1, teniendo en cuenta que fueron superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, estableciendo como fecha de terminación del contrato doce (12) de agosto de 2016.

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT- 282 DE 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E
INVERSIONES AYPE LTDA**

QUINTA. Que el catorce (14) de julio de 2016 se suscribió Acta de Suspensión No. 2 al **Contrato No. FNT-282 de 2015** debido al paro camionero que paralizó el transporte y afectó el suministro de materiales, y el veintinueve (29) de julio de 2016, se procedió a suscribir el Acta de Reinicio No. 1, teniendo en cuenta que fueron superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, estableciendo como fecha de terminación del contrato veintisiete (27) de agosto de 2016.

SEXTA. Que el Contrato de Obra No. FNT – 268 de 2015, sobre el cual se ejerció la interventoría objeto del **Contrato FNT – 282 de 2015**, fue liquidado el veintitrés (23) de mayo de 2017.

SÉPTIMA. Que de acuerdo al Informe Final de Supervisión del **Contrato FNT – 282 de 2015**, de fecha dieciocho (18) de enero de 2017, el Interventor cumplió el objeto y las obligaciones del contrato, señalando como grado de cumplimiento el 100%.

OCTAVA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo electrónico de fecha veinticinco (25) de enero de 2017, hasta la fecha se han efectuado pagos a **EL INTERVENTOR** por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.872.100), así:

CONTRATO-FNT- 282 – 2015 INVERSIONES AYPE LTDA				
VALOR DEL CONTRATO			\$40.969.001	
Concepto	Valor Bruto	Amortización	Valor por amortizar	Valor Pagado
Primer Pago	\$6.145.349	-	-	\$6.145.349
Segundo Pago	\$13.405.057	-	-	\$13.405.057
Tercer Pago	\$17.321.694	-	-	\$17.321.694
SALDO POR PAGAR	\$4.096.901	-	-	
SUMAS	\$36.872.100			\$36.872.100
SALDO POR PAGAR			\$4.096.901	

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato FNT – 282 de 2015**, teniendo en cuenta que **EL INTERVENTOR** cumplió con el objeto y las actividades del contrato, conforme a lo expresado y aprobado por el Supervisor del contrato.

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT- 282 DE 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR E
INVERSIONES AYPE LTDA**

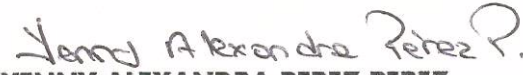
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor de **EL INTERVENTOR**, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.096.901)**.
3. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del contrato	\$40.969.001
Valor ejecutado del contrato	\$40.969.001
Total pagado al CONTRATISTA	\$36.872.100
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$4.096.901
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado a **EL INTERVENTOR**, y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato FNT – 282 de 2015** quedan a **PAZ Y SALVO**.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato FNT – 282 de 2015**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente de liquidación.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) de junio de 2017.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR


YENNY ALEXANDRA PEREZ PEREZ
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyecto: Angélica María Puentes
Revisó: Alba Rocio Parra Vera
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva

Vo. Bo. Dirección de Infraestructura. Yenis Isabel Acevedo Marsiglio

